REF.: PRECISA ALCANCE DE OBLIGACION DE

INFORMAR POSICION EN VALORES ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 17 DE

LA LEY 18.045.

SANTIAGO,

OFICIO CIRCULAR Nº

A las bolsas de valores y a los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de emisores de valores de oferta pública

Esta Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4°, letra a) del D.L. 3.538, ha estimado necesario aclarar las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 18.045.

Los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de otras personas, deberán informar a cada una de las bolsas de valores del país en que el emisor se encuentre registrado, su posición en valores de éste y de las entidades del grupo empresarial de que forme parte. Esta información deberá proporcionarse dentro de tercer día hábil cuando las personas asuman su cargo o sean incorporadas al registro público indicado en el artículo 68 de la Ley N° 18.045, cuando abandonen el cargo o sean retiradas de dicho registro, así como cada vez que dicha posición se modifique en forma significativa.

Para tales efectos, se entenderá que la posición en valores de un emisor ha cambiado significativamente, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando ha variado en un 0,1% o más respecto del total de los valores respectivos emitidos y el monto de la operación supere las 500 unidades de fomento; o

2. Cuando producto de la adquisición o enajenación de acciones del emisor se adquiere o deja la calidad de controlador del mismo;

Tan pronto de recibida la citada información, las bolsas de valores deberán difundirla públicamente a través de los sistemas de comunicación que éstas tienen dispuestos para tales efectos.

GUILLERMO LARRAÍN RÍOS SUPERINTENDENTE